



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fíjase un tope máximo a los montos que abona la Caja de Previsión Social de Río Negro, en concepto de jubilaciones y/retiro voluntario, que será igual a multiplicar por tres (3) la suma de la asignación por el cargo (básico más gastos de representación), correspondiente al Gobernador de la Provincia.

Artículo 2°.- De forma